



República de Chile
Región de Ñuble
I^a Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación

REF: Aprueba Contrato de Suministro de Mantención y Reparación de los Vehículos del Daem de Trehuaco, año 2020.

DECRETO ALCALDICO: N° 227 //

Trehuaco, 15 MAY 2020

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la Republica, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre del 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, el D.A. N° 326 de fecha 21 de junio del 2017, que adjudica licitación de suministro de mantención y Reparación de los Vehículos del Daem a Don Enrique Neira Romero.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el contrato de Suministro de Mantención y Reparación de los Vehículos del Daem, suscrito entre la I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO Rut: 69.250.602-2 y Enrique Neira romero, Rut: [REDACTED], Proveedor, domiciliado en calle [REDACTED] Pobl. [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, por todo el presente año 2020 el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto segundo de este instrumento.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos proveniente del Ministerio de Educación para la adquisición de suministros de Mantención y Reparación de los Vehículos del Daem.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EVS/ALLF/esa
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2). Archivo Alcaldicio. Oficina de Transparencia.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y REPARACION DE VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNA DE TREHUACO, AÑO 2020, ID:4521-1-LE20.

En Trehuaco, a diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde, don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco a través de su Departamento de Administración de Educación Municipal, RUT N° 69.250.602-2, en adelante “**La Municipalidad**”; y por la otra, don ENRIQUE ELADIO NEIRA ROMERO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], [REDACTED] en adelante “**el Proveedor**”, se ha convenido el presente contrato de suministro:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 326 del 21 de junio de 2017, las **BASES DE LICITACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMISIÓN TÉCNICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNA DE TREHUACO, AÑO 2017**, llamado que fuera adjudicado a don **ELADIO NEIRA ROMERO**, promulgado por Decreto Alcaldicio N° 0079 de fecha 06 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con don ENRIQUE ELADIONEIRA ROMERO, ya individualizado, un contrato de suministro de mantención de los vehículos DAEM de la comuna de Trehuaco, para el año 2020, de acuerdo a las Bases Administrativas de la Licitación, don ELADIO NEIRA ROMERO, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las Bases Administrativas de la Licitación;
2. La oferta; y,
3. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes se entienden incorporadas y forman parte del presente contrato, sin necesidad de mención expresa.

TERCERO: Por el presente contrato y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, don ENRIQUE ELADIO NEIRA ROMERO, se obliga a efectuar el suministro de los mantenimiento y reparación de los vehículos del DAEM de acuerdo a la oferta realizada en la licitación ID: 4521-1-LE20, de conformidad a las condiciones y precios ofertados en la licitación ya señalada.

CUARTO: El precio unitario de cada producto será el de mercado en la fecha que se emita la orden de compra más el impuesto al valor agregado, a menos que, previa consulta a "la Municipalidad", se indique otra condición por parte del "proveedor" y esta fuese aceptada por "la Municipalidad". Los precios serán consultados al Proveedor por cualquier medio de comunicación, previo a la emisión de la orden de compra.

QUINTO: La unidad de administración y Finanzas del Departamento de Administración de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, actuará como unidad Técnica para supervisar e correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente de la fiscalización de los precios señalados por el proveedor.

SEXTO: La I. Municipalidad de Trehuaco a través de los procedimientos administrativos correspondientes, emitirá órdenes de compra a través del portal www.chilecompra.cl, en conformidad a las necesidades de insumos

computacionales, haciendo referencia a la ID del proceso que le dio origen; el Proveedor emitirá por cada orden de compra una factura, extendida a nombre de:

- a) I. Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6
- b) Departamento de Educación de Administración Municipal de Trehuaco, RUT 69.250.602-2.

Ambos con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N° 770.

A contar de la recepción conforme de los insumos solicitados y de la correspondiente factura, la municipalidad tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar el pago.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante de dictación de Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial cuando el proveedor hubiere transgredido las Leyes, las bases administrativas o las obligaciones que el contrato le imponga, así se cumple con la disposición del artículo 77 del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda. En estos casos, el proveedor no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo por haberse puesto término de esta forma al contrato.

Serán incumplimientos graves a sus obligaciones entre otras las siguientes:

- a) No Cumplir con los plazos estipulados;
- b) Realizar la mantención con repuestos que no sean acorde al vehículo a reparar o éstos hayan sido ya usados; y,
- c) Por reparos graves en el servicio, calidad o condiciones de éste.

OCTAVO: Las partes podrán modificar o poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

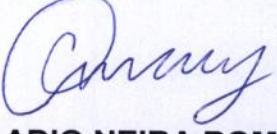
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

NOVENO: La vigencia del presente contrato será desde el día diez de marzo al 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta de Acta de Proclamación N° 6 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, la que se encuentra registrada y consta en documentación vigente en el portal www.chilecompra.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de don ENRIQUE ELADIO NEIRA ROMERO, uno (1) en poder del Departamento de Administración de Educación de Trehuaco, y dos (2) en manos de la I. Municipalidad de Trehuaco.


ELADIO NEIRA ROMERO

RUT: 00730.221-3

PROVEEDOR



RUT: 00394.418-0

ALCALDE